

VISTO:

Que últimamente se han presentado numerosos pedidos de habilitación de criaderos de aves en el radio urbano de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que para autorizar la habilitación de los mismos, / la Municipalidad no tiene el instrumento legal;

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Los establecimientos destinados a los criaderos // de aves en escala comercial, llenarán los siguientes requisitos:

- a) Estarán situados fuera de los límites que ocupan las calles Antártida Argentina é Islas Malvinas y entre Luís Beltrán y Pablo Richieri y / entre Intendente Chrestía y continuación hacia el Sur hasta Teniente Coronel Winter y C. Villegas.-
- b) La ubicación será en terrenos altos y su perímetro estará totalmente alambrado con malla tejida, mampostería o madera.-
- c) Las instalaciones serán cubiertas y suficiente mente ventiladas; los pisos serán lisos y aprobados por la Oficina Química y Bromatológica // Municipal.-
- d) Estarán provistos de comederos y bebederos ade cuados, los que se higienizarán diariamente.-

Artículo 2°.- Estos establecimientos estarán sujetos a inspec- / ciones periódicas veterinarias y de la Oficina // Química y Bromatológica será obligatorio el mantenimiento del // estado Sanitario de las aves mediante vacunaciones, medidas pro- filectivas y de higiene a efectos de evitar epidemias avícolas.

Artículo 3°.- Comuníquese al D.E..-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA // CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL // AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.- Fdo. Orlando del Pin, presi- dente del H.C.D.- Benjamín Dalmau, Secretario Concejal.- - - - -

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. - - - - -
jt.